

Observando que la Reunión Mundial de Turismo se celebró del 21 al 27 de agosto de 1982 en Acapulco, México, y aprobó el Documento de Acapulco sobre el turismo mundial¹² como complemento de la Declaración de Manila,

Reconociendo la dimensión y la función nuevas del turismo como instrumento positivo para el mejoramiento de la calidad de la vida de todos los pueblos, y también como fuerza significativa para la paz y la comprensión internacional,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo¹³ sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración de Manila sobre el turismo mundial;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten la debida atención a los principios de la Declaración de Manila y del Documento de Acapulco sobre el turismo mundial cuando formulen o apliquen, según proceda, sus políticas, planes y programas de turismo, con arreglo a sus prioridades nacionales y en el marco del programa de trabajo de la Organización Mundial del Turismo;

3. *Pide* a la Organización Mundial del Turismo que, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, prosiga sus esfuerzos en favor del desarrollo y la promoción futuros del turismo, especialmente en los países en desarrollo, teniendo presentes los principios y directrices contenidos en la Declaración de Manila y en el Documento de Acapulco;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales directa o indirectamente interesadas en el turismo, que, en cooperación con la Organización Mundial del Turismo y con arreglo a las prioridades de los gobiernos interesados, presten asistencia para la aplicación de la Declaración de Manila y el Documento de Acapulco;

5. *Pide* al Secretario General de la Organización Mundial del Turismo que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos que se logren en la aplicación de la Declaración de Manila y el Documento de Acapulco.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/147. Protección del consumidor

La Asamblea General,

Teniendo presente la resolución 1981/62 de 23 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo pidió al Secretario General que prosiguiera las consultas sobre la protección del consumidor con objeto de elaborar un conjunto de principios generales para dicha protección,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la protección del consumidor¹⁴, que contiene el proyecto de directrices para la protección del consumidor,

Tomando nota de la decisión 1983/174 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo, entre otras cosas, recomienda a la Asamblea General que determine el procedimiento para el examen del proyecto de directrices con miras a su aprobación por la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones,

1. *Insta* a los gobiernos que aún no hayan formulado observaciones sobre el proyecto de directrices en respuesta a la nota verbal del Secretario General de fecha 17 de septiembre de 1982 a que lo hagan a la mayor brevedad posible;

2. *Decide* que el Consejo Económico y Social examine el proyecto de directrices sobre la protección del consumidor en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1984, eventualmente en el marco de un grupo de trabajo del período de sesiones, con miras a su aprobación por la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que, en vista de la importancia de las directrices para los consumidores en general y para los de los países en desarrollo en particular, brinde toda la asistencia posible para la finalización y aprobación del proyecto de directrices.

*102a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1983*

38/148. Conferencia Internacional de Población

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que la Asamblea General declaró, entre otras cosas, que en el decenio de 1980 debía fortalecerse la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población¹⁵ y que la comunidad internacional debía aumentar el nivel de asistencia en esta esfera en apoyo del Plan de Acción Mundial sobre Población,

Recordando además su resolución 3344 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, relativa a la Conferencia Mundial de Población,

Recordando la resolución 1979/32 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social, relativa al fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población,

Subrayando la importancia de la cuestión de la población y su estrecha relación con el desarrollo,

Recordando las resoluciones 1981/87 de 25 de noviembre de 1981, 1982/7 de 30 de abril de 1982, 1982/42 de 27 de julio de 1982 y 1983/6 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social,

¹² A/38/182 - E/1983/66, anexo, apéndice.

¹³ *Ibid.*, anexo.

¹⁴ E/1983/71.

¹⁵ *Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.